Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 279/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIAS/OS DEL MINISTERIO DE LA MUJER – PLURIANUAL – AD REFERENDUM".

Asunción, 07 de octubre de 2021

VISTO: El **Memorándum** DC N° 102/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, por medio del cual, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, expone la necesidad de contar con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para dar inicio al llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/2021 "Seguro Médico para Funcionarias/os del Ministerio de la Mujer – Plurianual – Ad Referéndum", y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*
Que, por **Decreto N° 4972 de fecha 09 de marzo de 2021** *"Se nombra a la Señora Celina Esther Lezcano Flores como Ministra de la Mujer".*

Que, por **Ley N° 34/92,** *"Se crea la Secretaria de la Mujer"*, y por la **Ley N° 4.675** *"Se eleva el rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".*

Que, por **Decreto Nº 630** *"Se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012"*, establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, por **Decreto N° 1147/2019** *"Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".*

Que, por **Ley N° 6672/2021,** *"Se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

Que, por **Decreto N° 4780/2021,** *"Se reglamenta la **Ley N° 6672/2021** del 07 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*

Que, la **Ley Nº 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"*, de fecha 21 de enero de 2003 y **Ley N° 3.439/07** "Que modifica la Ley N° 2051/ 03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", que en su artículo 20 establece: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente (...)".*

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 279/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIAS/OS DEL MINISTERIO DE LA MUJER – PLURIANUAL – AD REFERENDUM".

Asunción, 07 de octubre de 2021

Que, por **Decreto N° 2992/2019,** de fecha 09 de diciembre de 2019, *"Se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, establece en el Artículo 33° lo siguiente "*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **APROBAR** el **Pliego de Bases y Condiciones** y demás documentaciones correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIAS/OS DEL MINISTERIO DE LA MUJER – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

Artículo 2°- **AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, a realizar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIAS/OS DEL MINISTERIO DE LA MUJER – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM,** de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. -------

Artículo 3°- **AUTORIZAR** a los responsables de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias de conformidad con el Artículo 22 de la Ley N° 2051/03 y su reglamentación dispuesta por Decreto N° 2992/2019. ----------

Artículo 4°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra